

En Huesca, a la fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Felipe Serrate, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, con C.I.F. P2217300I, y domicilio en HUESCA (22002), Plaza de la Catedral, 1.

Y de otra, Dña. Susana Lacostena Pérez, Presidenta de la Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Huesca, con C.I.F. G22157648, y domicilio en HUESCA (22001), Plaza López Allúe nº 3.

Ante D. José M^a Chapín Blanco, Secretario General del Ayuntamiento de Huesca, que asiste y da fe del acto.

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose competentes para la suscripción del presente documento,

EXPONEN:

Primero.- La Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Huesca (en adelante Asociación de Comerciantes), es una organización empresarial de ámbito local, integrada en la Confederación Empresarial Oscense (CEOS-CEPYME Huesca), con más de 25 años de andadura.

Es la única asociación que representa y defiende los intereses de las empresas y profesionales que desarrollan una actividad comercial en el término municipal de Huesca; al tiempo que promociona la marca de ciudad. En esta línea, desde la Asociación se vienen programando actuaciones dirigidas, no sólo a la promoción y dinamización del comercio, sino también al fomento de asociacionismo, la formación técnica y profesional de empresarios y trabajadores del sector y a poner en valor un comercio de calidad y proximidad.

Segundo.- El artículo 42.2, p) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece que corresponde que el Ayuntamiento de Huesca tiene entre sus competencias el impulso de la promoción y el desarrollo económico de la ciudad, a través de todo tipo de actividades empresariales.

Dentro de las políticas de acción del Ayuntamiento de Huesca se encuentran las relativas al fomento de las actividades productivas y la creación de empleo estable y de calidad prestando una atención especial a las pequeñas y medianas empresas.

Por ello, teniendo en cuenta la estructura del tejido económico de nuestra ciudad y la capacidad generadora de empleo y riqueza social del sector comercial dentro ésta, desde el Ayuntamiento se desarrollan, impulsan y apoyan actuaciones encaminadas al favorecer el crecimiento, mejora y modernización del comercio local, con el objetivo de mejorar los servicios de

los que disponen los habitantes, así como la competitividad del sector, teniendo el máximo interés en el correcto desarrollo de las propuestas planteadas por el Plan Local de Equipamiento Comercial (PLEC) de Huesca, aprobado por el Pleno Municipal en junio de 2006.

Ante la situación actual que atraviesa el pequeño comercio de Huesca, como consecuencia de la crisis generada por la Covid-19; así como el cambio en los hábitos de consumo como consecuencia de nuevos canales de comercialización, es necesario establecer medidas que contribuyan a suavizar los efectos de esta situación y que faciliten el mantenimiento, crecimiento, consolidación e, incluso, la puesta en marcha de proyectos con repercusión en la actividad del sector y en el empleo de la zona.

De este modo el Ayuntamiento de Huesca se encuentra capacitado para promover directamente o a través de diferentes convenios, pactos o acuerdos, todas aquellas actividades tendentes a fomentar el crecimiento económico del municipio.

Tercero.- Con el fin de garantizar la implicación de los principales interesados en el desarrollo y consolidación del sector comercial de la ciudad, desde el año 2004 el Ayuntamiento de Huesca viene colaborando con la Asociación de Comerciantes por su representatividad y ámbito de actuación, ya que esta circunstancia le permite tener un conocimiento más próximo de la situación del sector, sus necesidades y prioridades y representar con garantía sus intereses, siendo indirectamente beneficiarios los comercios de la ciudad.

El interés público, económico y social que representan las actuaciones objeto de este convenio; el carácter extraordinario y específico del proyecto y los intereses que representa la entidad solicitante, justifican la concesión de la subvención de forma directa, sin la debida concurrencia, mediante la suscripción de este convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón y el artículo 7 de la Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes; tal y como se ha expresado en el informe técnico de fecha 30 de marzo de 2022.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Huesca y la Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Huesca, para el **Proyecto Compra local: Todos ganamos**, para el desarrollo de acciones dirigidas a impulsar la mejora y competitividad del sector comercial, así como promoción y dinamización del sector para el año 2022.

II.- Líneas de actuación:

1. Para la consecución del objetivo general previsto en la cláusula primera, se desarrollarán actuaciones dentro de las siguientes líneas estratégicas:

- A) Mejora de la competitividad y posicionamiento de la ciudad como destino comercial.
- B) Promoción y dinamización comercial
- C) Fomento de la actividad comercial y urbanismo comercial

2. Las acciones concretas a realizar dentro de cada línea se aprobarán por la Junta Directiva de la Asociación y, una vez aceptada, se comunicará con 30 días de antelación al Ayuntamiento de Huesca – Área de Desarrollo o unidad administrativa que el mismo designe para su aprobación y aceptación- indicando: línea estratégica en la que se encuadra, objeto de la acción, su adaptación a la finalidad del convenio, destinatarios, presupuesto y forma de valorar su repercusión en el sector.

De las acciones propuestas y aceptadas se informará en el Consejo Sectorial de Comercio.

3. Estas actuaciones propuestas y aceptadas sólo podrán ser objeto de modificación o sustitución por otra, en caso de imposibilidad de ejecución. En este caso, dicha sustitución, alteración o modificación por otras líneas con el mismo objetivo y finalidad se realizará a petición de la propia Asociación en la que se justifique debidamente; y requerirá, en todo caso, el acuerdo previo de la Ayuntamiento de Huesca – Área de Desarrollo o unidad administrativa que el mismo designe - y posterior información en el Consejo Sectorial de Comercio del Ayuntamiento.

III.- Coste de las actuaciones y gastos subvencionables

1. El presupuesto de gasto mínimo total estimado para la realización de las actuaciones previstas en el apartado anterior es de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (59.125,00.-€).

2. Son gastos subvencionables aquéllos que respondan de manera indubitada a la realización de las actuaciones previstas en el proyecto para el que se solicita la subvención. Dentro de estos gastos se podrá imputar, como gasto elegible, hasta un máximo del 15% de la cuantía total del convenio, para gastos de publicidad; y hasta un máximo del 5% de la cuantía total del convenio, para gastos de gestión.

3. Para considerar el gasto subvencionable deberá acreditarse el pago efectivo antes de la finalización del último plazo de justificación previsto en la cláusula VI.1, es decir el 15 de noviembre de 2022.

4. No serán subvencionables, además de los gastos establecidos en el artículo 34.7 de la Ley de subvenciones de Aragón, los siguientes gastos, según el artículo 13.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones:

- Gastos suntuarios.

- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Otros costes indirectos.

5. Con el fin de garantizar transparencia y concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en relación con el artículo 4 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 40.000€, en el supuesto de ejecución de obra, y de 15.000€, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, excluido el IVA, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

6. Ningún coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado, de acuerdo con el artículo 34.1 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

IV. Obligaciones del beneficiario.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley de subvenciones de Aragón y artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como las dispuestas en el presente convenio, la asociación asume las siguientes obligaciones:

- Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la aportación municipal a la ejecución de las líneas de actuación y acciones descritas en la cláusula II.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier ayuda, subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad o de ingresos por la realización de estas actividades, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad.

- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por parte del Ayuntamiento.
- Adoptar la medidas de difusión del apartado VII del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el presente convenio

V. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Huesca concede una subvención directa en que se acreditan razones de interés público, social y económico, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, a la Asociación de empresarios de Comercio y Servicios de Huesca, por un importe de CUARENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS EUROS (47.300,00.- €), con cargo a la partida presupuestaria 06 43102 48000 Promoción del comercio. Otras transferencias. Esta cuantía supondrá el 80% del coste total de las actuaciones, debidamente ejecutadas y justificadas; y, en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total de la actuación subvencionada.

En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Cualquier otra ayuda que pudiera obtener la Asociación para fines similares a los contenidos en este convenio, deberá sumarse al mismo, aumentando la cantidad global.

VI. Justificación y pago.

1. La fecha límite de justificación de la subvención será el 15 de noviembre del 2022. En dicha justificación, serán admisibles también los gastos derivados de las acciones previstas en la cláusula II y realizados en el periodo transitorio desde el 1 de diciembre de 2021 hasta la entrada en vigor del presente convenio, en los plazos y términos previstos en esta cláusula

2. El Ayuntamiento podrá realizar pagos a cuenta por una cuantía equivalente a la justificación presentada que supondrán la realización de pagos fraccionados en función de la ejecución de las acciones subvencionadas. A tal efecto la Asociación podrá presentar justificaciones parciales de los siguientes periodos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior:

- 1º) Plazo de un mes desde la firma del presente convenio, para las actuaciones llevadas a cabo desde el día 1 de diciembre de 2021 y la fecha de la firma del presente convenio.
- 2º) 15 de septiembre, para las actuaciones llevadas a cabo desde la firma del convenio hasta el 31 de agosto de 2022.
- 3º) 15 de noviembre, para las actuaciones llevadas desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2022.

3. Para dicha justificación las entidades beneficiarias deberán presentar en plazo la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde y que incluye declaración responsable sobre el cumplimiento de la

finalidad de la actividad, con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y sobre los justificantes aportados (Anexo II).

- Memoria explicativa de la actividad o programa desarrollado (Anexo II.1)
- Relación numerada de justificantes, gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (Anexo II.2).
- Justificantes de los gastos realizados.
- Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma finalidad que la solicitada (Anexo II.3).
- Documentación justificativa de la difusión de la subvención.
- Los tres presupuestos que se han solicitado para desarrollar la actividad, en el supuesto de estar obligado a hacerlo.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados.

4. Cualquier cantidad que exceda del importe total de este Convenio deberá ser asumida por la Asociación.

5. Cuando no se justifiquen los gastos de conformidad con lo establecido o se realice fuera del plazo estipulado, podrá iniciarse el procedimiento de resolución del convenio, sin perjuicio de las demás consecuencias que se deriven por su incumplimiento. En cualquier caso, supondrá su anulación del convenio y, por tanto del compromiso de financiación por el Ayuntamiento, o, en su caso, el reintegro, cuando dichas cantidades ya se hayan percibido en concepto de anticipo, de conformidad con lo previsto en la normativa de subvenciones.

VII. PUBLICIDAD:

De acuerdo con el artículo 31 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la obligación de dar publicidad de la subvención por parte del beneficiario, la Asociación se compromete a informar a la sociedad oscense sobre el contenido y aplicación del presente convenio, realizando la publicitación del mismo mediante los medios que se estimen pertinentes.

Por tanto, en todas las actuaciones y actividades que se desarrollen en el marco de este convenio deberá figurar la imagen institucional del Ayuntamiento de Huesca, junto a la de la Asociación de Empresarios de Comercio de Huesca (ambos logos del mismo tamaño). Igualmente, en todas las actividades editoriales, informativas y promocionales relacionadas con estas actuaciones se deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento. Para ello, la Asociación deberá solicitar con antelación suficiente y obtener, con carácter previo, del Ayuntamiento de Huesca la conformidad al acto de comunicación y publicidad.

VIII. Seguimiento, vigilancia y control.

Para el seguimiento de los fines y objetivos establecidos en este convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes, la cual se reunirá en función de las necesidades y el desarrollo del proyecto.

Dicha Comisión tiene atribuidas, además de las funciones establecidas en este convenio, la de velar por el cumplimiento de las distintas actuaciones previstas en el mismo para la consecución de su finalidad y objetivos; así como la resolución de los problemas de interpretación respecto de lo convenido.

IX. Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende del 1 de diciembre de 2021 al 1 de noviembre de 2022.

El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes durante el período de vigencia del mismo, al menos con un mes de antelación. La denuncia del mismo, dejaría en suspenso la cuantía económica proporcional al ejercicio económico pendiente en el momento de suspensión, dejando un mes para su justificación y liquidación.

X. RESOLUCIÓN:

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de alguno de los acuerdos consignados.
- b) El mutuo acuerdo
- c) Haber sido sancionado administrativamente o con pena por acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de la actividad del beneficiario.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en su ámbito de actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del convenio como la suspensión del mismo por alguna de estas causas, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

No obstante, subsistirá en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

XI. NORMATIVA APLICABLE:

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca; la ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

XII. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón así como la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes, que no puedan solventarse por la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa con jurisdicción en la ciudad de Huesca

D. Luis Felipe Serrate

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huesca

Dña. Susana Lacostena Pérez

Presidenta de la Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Huesca

D. José M^a Chapín Blanco

Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Huesca

FECHA DE FIRMA: 08/04/2022
12/04/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 10303B11EC2D368BB9C3944ED3BD5BA8B915714C
ABC05E21800A0F85D6A48CB80E4D939B1079586A
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde-Presidente
Firma Electrónica

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC27F4B5B5BE0508F2498D